



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, institución autónoma del Estado, según lo establecido en el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, representada en el presente acto por su Rector y Representante Legal, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, debidamente facultado para celebrar el presente convenio en nombre y representación de la entidad, que en adelante se denominará la “UNAH”, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario autónomo de orden departamental de carácter oficial, creada mediante Ordenanzas número 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 25 de 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, con sede principal en la ciudad de Bucaramanga, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.619 expedida en Bucaramanga, designado por el Consejo Superior de la Universidad, Acuerdo No. 013 de febrero 28 del 2019 y posesionado según Acta No. 24 de mayo 7 de 2019, en adelante denominada la “UIS”, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, con el propósito de establecer formas de cooperación interinstitucional, el cual se registrá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- I. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
- II. Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural.
- III. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRÉS PINEDA A.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Hechas las anteriores consideraciones se realiza el Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA (1): OBJETO

1.1 El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, dentro de la órbita propia de competencia de ambas instituciones, para lo cual se podrán organizar y desarrollar proyectos y acciones conjuntas en el marco de los planes y programas que le sean propios en los campos de la docencia, la investigación y la extensión o vinculación universidad-sociedad y en todas las demás formas de acción entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA (2): ÁREAS DE COOPERACIÓN DE INTERÉS CONJUNTO

2.1 Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- a. Diseño y/o desarrollo conjunto de programas académicos a nivel de grado o posgrado, particularmente en el campo de la semiótica, así como en otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- c. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración e intercambio de servicios.
- d. Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- e. Impartición de cursos, seminarios, simposios y otros eventos nacionales e internacionales, en los que participan profesores de las dos instituciones.
- f. Intercambio de material bibliográfico, ediciones y publicaciones de mutuo interés, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- g. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA (3): ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA COOPERACIÓN

3.1 Los acuerdos de cooperación, convenios específicos, y demás actividades del alcance de este convenio podrán ser desarrolladas en cualquiera de las sedes de la UIS y cumpliendo con el procedimiento establecido por este acuerdo. Por parte de la UNAH la colaboración interinstitucional se desarrollará en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" o cualquiera de los Centros Regionales o dependencias a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA (4): FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

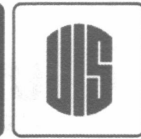


TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRÉS PINEDA A.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Por la Universidad Industrial de Santander:

Cargo: Coordinador de posgrados y Coordinador de la Maestría en Semiótica

Dirección: Carrera 27 calle 9, Edificio Virginia Gutiérrez de Pineda, piso 1.

Ciudad: Bucaramanga, Santander, Colombia. C.P. 680003

Teléfono: +57 7 63444000 Ext.1194

E-mail: rbarraga@uis.edu.co

CLÁUSULA SEXTA (6): PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, debiendo otorgarse el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos; salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre la materia.

6.2 Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

6.3 Lo dispuesto en los convenios específicos no podrá contravenir las disposiciones internas de las partes en materia de propiedad intelectual, ni las normas nacionales e internacionales sobre Derechos de Autor y Propiedad Industrial.

CLÁUSULA SÉPTIMA (7): NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

7.1 Ningún personal administrativo, docente, de apoyo u otro de las Partes que preste sus servicios al amparo de este Convenio adquirirá derecho alguno laboral, civil, administrativo o de otro tipo para con la contraparte por dichos servicios, quien no podrá considerarse patrono subsidiario o sustituto.

CLÁUSULA OCTAVA (8): NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD

8.1 No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. Asimismo, el uso de la imagen corporativa, no implica la asunción de obligaciones solidarias entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA (9): CESIÓN



TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRÉS PINEDA A.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



4.1 Para el desarrollo de temas específicos dentro del presente convenio y en búsqueda de mayor celeridad, las partes podrán suscribir convenios específicos.

4.2 Cada convenio específico definirá claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes.

4.3 Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA (5): COORDINACIÓN

5.1 Con el fin de garantizar la ejecución del presente convenio y lograr una vinculación directa y eficiente, se creará un Comité Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento, integrado por dos miembros, uno por cada institución, designados por medio escrito por los Representantes Legales de las instituciones firmantes, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente y de conformidad con la actividad de cooperación que se pretenda desarrollar, remitiendo esta decisión por escrito.

5.2 Este Comité será el órgano de propuesta, de cada una de las actividades específicas llevadas a cabo en el marco de este convenio.

5.3 Las decisiones del Comité se harán constar por medio de actas, en las cuales se indique claramente el plan operativo de desarrollo del convenio.

5.4 Este comité operará sin perjuicio de los trámites y competencias establecidas al interior de las instituciones firmantes, respecto a cada una de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda de este convenio.

5.5 El Comité de Coordinación estará conformado por los siguientes funcionarios:

Por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

Cargo: Vicerrector de Relaciones Internacionales (VRI).

Dirección: Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes,
Boulevard Suyapa

Ciudad: Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH.

Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385

E-mail: vri@unah.edu.hn



TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR

ANDRÉS PINEDA A.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



9.1 Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, en consideración a la especial naturaleza y condición de las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA (10): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (11): VALOR

11.1 La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de las partes, los costos asociados al desarrollo de las actividades serán definidos en los correspondientes convenios específicos.

11.2 Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con la disponibilidad de recursos en sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a fuentes externas de financiación pública o privada.

11.3 El presente convenio no implica la asunción de compromisos financieros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (12): EJECUCIÓN DE BUENA FE

12.1 Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (13): TERMINACIÓN

13.1 El presente convenio podrá ser terminado:

- a. Llegado el vencimiento del plazo de duración o cualquiera de sus prórrogas, sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, en cualquier momento.
- c. Unilateralmente, mediante notificación de una de las Partes a la otra con tres (3) meses de antelación.
- d. Por el incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contempladas en este convenio, mediante notificación a la Parte responsable de incumplimiento.
- e. Por Fuerza Mayor o caso fortuito, que imposibilite llevar a cabo su objeto.



TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR



ANDRÉS PINEDA A.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



13.2 No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y se apruebe su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (14): DURACIÓN

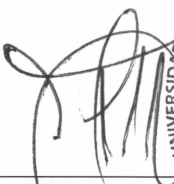
14.1 Las partes de común acuerdo fijan como duración del presente convenio un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última firma, momento en que se entiende perfeccionado, que podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo escrito entre las partes antes que concluya su vigencia o prórroga.

* * *

En señal de acuerdo con los términos anteriores, firmamos el presente convenio de cooperación en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes.

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**

POR
**LA UNIVERSIDAD
INDUSTRIAL DE SANTANDER**


FRANCISCO HERRERA ALVARADO

RECTOR

Fecha:

25-5-22




HERNÁN PORRAS DÍAZ

RECTOR

Fecha:

15 JUL 2022



TEXTO REVISADO EN SUS
ASPECTOS LEGALES POR



ANDRÉS PINEDA A.

Se aclara que se firma en virtud de la designación como Rector efectuada por el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo N.º 011 de marzo de 2022 y posesionado según Acta N.º 25 de 4 de mayo de 2022